

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°0079-2021-TMT/GG

Trujillo, 08 de setiembre de 2021

VISTO; la solicitud de licencia sin goce de haber de la Sra. Carmen Aurora Arana Felipe, el Memorando N°0372-2021-TMT/GG, y;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante escrito de fecha 07 de setiembre de 2021, la Sra. Carmen Aurora Arana Felipe, Trabajadora Social, solicita licencia sin goce de haber por el día jueves 09 de setiembre de 2021, por motivos personales;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

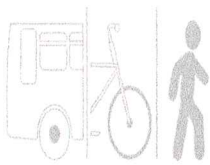
Que, el Reglamento Interno de Trabajo de Transportes Metropolitanos de Trujillo, en su Art. 52, sobre las Licencias sin goce de remuneraciones señala que *“Se otorgaran de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio, no siendo obligación de la institución concederlas. La licencia sin goce de remuneración puede otorgarse por las siguientes causas: Por motivos particulares y por capacitación no oficializada”*;

Que, así mismo el citado artículo señala que las licencias sin goce de remuneración para ausentarse del centro de trabajo, serán otorgadas por la Gerencia General, para lo cual el gerente y/o jefe inmediato deberá autorizar y señalar el plazo de la licencia;

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de Transportes Metropolitanos de Trujillo, mediante el Memorandum N°0372-2021-TMT/GG de fecha 08 de setiembre de 2021, la Gerente General autoriza la licencia sin goce de remuneración de la Sra. Carmen Aurora Arana Felipe, para el día 09 de setiembre de 2021;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de Transportes Metropolitanos de Trujillo y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N°597-2020-MPT;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACION por motivos particulares, a favor de la servidora CARMEN AURORA ARANA FELIPE, por el día 09 de setiembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos, efectúe los descuentos correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución la servidora CARMEN AURORA ARANA FELIPE y a la oficina de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



C.c.
GAFS
GPP
GAL
ORRHH
Interesada

TRANSPORTES METROPOLITANOS DE TRUJILLO

ABG. GLADIS MARIELA TANTALEÁN OLANO
GERENTE GENERAL - TMT